

NOTA INFORMATIVA ADMINISTRADORES SOCIEDADES MERCANTILES

Detallamos en la presente Nota Informativa, las consecuencias que pueden derivar la Consulta de la Dirección general de Tributos V0879-12 de 25 de abril de 2012, acerca de la retribución de los Administradores de sociedades mercantiles.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 13 Noviembre 2008

En la Consulta V0879-12 de 25 de abril de 2012, la Dirección General de Tributos se refiere a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 2008 en relación a que *“los órganos de administración de las compañías mercantiles, cualquiera que sea la forma que revistan, tienen como función esencial y característica las actividades de dirección, gestión, administración y representación de la sociedad (...). No obstante, en el supuesto de doble actividad, cuando los consejeros (o administradores) asumen las funciones de administrador gerente, y desde una perspectiva objetiva, estas dos funciones no aparecen diferenciadas en nuestro Derecho, y debe concluirse que, las primeras absorben las propias de la gerencia, que, en consecuencia, se considerarán mercantiles.”*

“(...) Habida cuenta que las funciones de gerencia quedan absorbidas por las funciones de administrador, si éstas son de carácter gratuito”, en relación a lo redactado en los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil “debe considerarse que la retribución satisfecha al administrador de la entidad responde, en realidad, a una liberalidad en los términos establecidos en el artículo 14.1.e) del TRLIS al resultar superior a lo estatutariamente previsto y, en consecuencia, no será fiscalmente deducible a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.”

CONSULTA DGT V0879-12 25 Abril 2012

Respecto a las consideraciones de la Dirección General de Tributos V0879-12, en consecuencia de la STS 13 noviembre 2008, recogida en el Fundamento de Derecho Decimotercero, debemos advertir de las posibles consecuencias negativas por las que la Agencia Tributaria considerará el gasto por remuneración de administradores en función de su cargo de gerente, director o gestor de la sociedad mercantil como NO DEDUCIBLE FISCALMENTE a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

En Barcelona, Noviembre de 2012.